

INFORME DE CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

CONTRATO DE SERVICIOS DE CREACIÓN DE UNA APLICACIÓN MÓVIL Y PLATAFORMA INFORMÁTICA, PARA LA INVESTIGACIÓN, COMUNICACIÓN Y RECOGIDA DE DATOS RELATIVOS A PACIENTES DIAGNOSTICADOS DE PSORIASIS, ARTRITIS PSORIÁSICA Y/O ESPONDILITIS ANQUILOSANTE, A ADJUDICAR POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO GREGORIO MARAÑÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE: FIBHGM PA 06/2019

Por parte de Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón (en adelante, La Fundación), se promueve la contratación referida en el título del presente, que se articulará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, para su posterior formalización por contrato de servicios de los previstos en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

NECESIDAD DEL CONTRATO E INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

La Fundación para la investigación Biomédica del hospital Gregorio marañón, es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyas principales funciones figura la gestión de proyectos de investigación en el ámbito de la Biomedicina.

Entre tales proyectos, se encuentra el proyecto e-MidCare, aplicación de la e-Salud en la comunicación y seguimiento de los pacientes diagnosticados de enfermedades inflamatorias inmunomediadas (IMID), financiado mediante Contrato de Colaboración y Patrocinio de Novartis.

A los efectos de la realización de los fines del proyecto de investigación referido, se requiere la creación de los siguientes elementos informáticos:

- App para smartphone en iOS y Android para pacientes con psoriasis, artritis psoriásica y/o espondilitis anquilosante, que permita la recogida de datos, el suministro de información sobre las patologías y sus tratamientos a los pacientes y la comunicación entre profesionales y pacientes, y
- Plataforma en la nube que recoja los datos y los totalice y consolide para su uso y análisis por el equipo de investigación.

El flujo y archivo de tales datos, permitirá su utilización ordenada a los efectos de investigación que constituyen los objetivos del proyecto, a la vez que redundará en

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

beneficio de los pacientes.

El servicio se prestará en todo caso de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Tales funciones estarán a cargo del contratista, quien, de conformidad con la Aplicación creada y localización de los datos, determinará el/los Responsable/s del tratamiento y designará el/los Encargado/s de tratamiento de los datos personales, así como desarrollará los acuerdos que se hayan de suscribir con los titulares de los datos correspondientes.

La Fundación carece de personal adecuado para la realización del objeto del contrato, por razones de volumen y cualificación profesional.

NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato no estará dividido en lotes, en tanto no lo permite la naturaleza de la prestación, al entenderse que los diferentes aspectos de la misma están firmemente vinculados de forma que exigen un tratamiento unitario a efectos de su viabilidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Entendemos que para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarían del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CRITERIOS DE SOLVENCIA:

Conforme al artículo 92 LCSP, en los contratos de servicios, el empresario podrá optar por acreditar su solvencia mediante la acreditación de su clasificación en el grupo y subgrupo que corresponda, en su caso, al CPV señalado en el apartado primero de esta cláusula y categoría de clasificación igual o superior al importe anual medio del contrato.

De conformidad, por tanto, con las disposiciones de la LCSP, no será exigible la clasificación del contratista, si bien el licitador podrá elegir acreditar su solvencia mediante aportación de la documentación acreditativa de la clasificación siguiente:

Categoría 1, Grupo V, Subgrupo 5.

Categoría 1. Cuantía del contrato, inferior a 150.000.-€

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

- Grupo V. Servicios de tecnologías de la información y las Comunicaciones.
Subgrupo 5. Servicios de explotación y control de sistemas informáticos e infraestructuras telemáticas.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

De conformidad con el artículo 87 LCSP, el criterio será el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El volumen de negocios mínimo anual será de 1,5 x valor estimado anual: ochenta mil setecientos setenta y cinco euros (80.775,00.-€).

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se efectuará mediante la aportación de las correspondientes cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Se requerirá, en su caso, aportación del certificado correspondiente.

Acreditación de la solvencia técnica:

De conformidad con el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes:

De conformidad con el artículo 90 LCSP, la solvencia técnica se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por los medios siguientes, que son acumulativos:

- a) Acreditación de la realización de **servicios análogos en los últimos tres (3) años**, prestados por la entidad licitadora.

La acreditación se verificará mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente o por el sujeto privado correspondiente.

La falta de aportación de estos certificados, determinará la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

Se entenderá como servicios análogos los siguientes:

Servicios que impliquen el desarrollo de Apps para el mundo médico y farmacéutico, con desarrollos en uso de aplicaciones para pacientes con patologías determinadas, con conectividad entre las Apps y facultativos: se

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

acreditará con la presentación de, como **mínimo seis (6) certificados de buena ejecución**, los cuales deberán acreditar la realización de todos los siguientes:

- Servicios de desarrollo de apps en patologías relacionadas con dermatología.
 - Servicios que impliquen tratamiento de datos médicos y casos clínicos.
 - Servicios que impliquen creación de plataformas restringidas en la nube con datos de pacientes, seguridad de las mismas y adaptación a RGPD.
- b) Descripción del servicio y medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad: Se requieren auditorías de "Hacking ético y seguridad informática".
- c) Indicación del personal técnico, integrado en la empresa, participante en el contrato. Especialmente los referidos en el apartado siguiente.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: SÍ procede.

Medios personales:

El licitador se comprometerá a adscribir a la ejecución del contrato, un equipo de desarrollo de proyectos. Los coordinadores de proyecto deberán contar con experiencia demostrable en trabajos con las siguientes entidades:

- hospitales,
- laboratorios farmacéuticos y
- asociaciones de pacientes.

En relación con el compromiso de adscripción de medios personales, el licitador deberá incluir en el SOBRE 1 relativo a la solvencia, el compromiso de adscripción conforme al **Anexo I.3**.

En este compromiso, deberá describir el equipo que pretenda adscribir a la ejecución del contrato, declarando bajo su responsabilidad que dichas personas cuentan con la experiencia requerida (**en esta declaración NO deben especificarse los años de experiencia**).

El órgano de contratación requerirá la documentación acreditativa de la experiencia de las personas referidas en el Anexo I.3, del licitador respecto del cual se formule propuesta de adjudicación. La experiencia se acreditará mediante la aportación de, al menos, un certificado de buena ejecución respecto de cada tipo de entidad arriba

Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

señalada. La falta de aportación de estos certificados o contratos, determinará la exclusión de este procedimiento del licitador correspondiente.

La adscripción de los correspondientes medios, tiene carácter de obligación esencial, conforme al artículo 211.1.f) de la Ley de Contratos del Sector Público: su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación deberá decidirse en virtud de los criterios siguientes:

SOBRE 2	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	PUNTOS	
Calidad de la propuesta	Solución técnica	25	40
	Solución gráfica	5	
	Solución de backend	5	
	Mejoras	5	
SOBRE 3	CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTOS	
Económicos	Precio	60	60

Todos los criterios anteriores están relacionados de forma directa con el objeto del contrato y cuantificados conforme a su importancia relativa.

Igualmente, se considera de gran importancia para la adecuada obtención de los fines del servicio, la calidad y adaptación a las necesidades de la Fundación de la propuesta técnica formulada por el licitador, especialmente en cuanto a soluciones técnicas y gráficas propuestas, solución de backend y posibles mejoras. Todos estos aspectos habrán de ser puntuados conforme a juicio de valor, en tanto na cabe la cuantificación de los mismos.

En cuanto a las mejoras, se valorarán como tales las prestaciones adicionales o alternativas a las requeridas en los Pliegos del procedimiento, siempre que redunden en una mayor eficiencia y viabilidad técnica de la App y/o plataforma, facilidades de uso y/o mantenimiento, capacidad, reducción de costes, etc.

El licitador deberá presentar, en el SOBRE 2, la documentación siguiente:

- Informe técnico justificativo de la mejora
- Valoración económica de la mejora.

La valoración se dividirá en fases, siendo imprescindible alcanzar, como mínimo, el 50% de la puntuación en los criterios dependientes de juicio de valor (20 puntos), para que entre a valorarse la oferta económica, dada la notable importancia relativa de los aspectos técnicos del contrato.

PRESUPUESTO: se calculan como presupuesto estimado las cantidades siguientes:

VALOR ESTIMADO	
CONCEPTO	IMPORTE
VALOR ESTIMADO ANUAL	53.850,00.-€
PRÓRROGAS	0,00.-€
COSTES INDIRECTOS Y/O LABORALES	0,00.-€
MODIFICACIONES: máximo 20%	10.770,00.-€
TOTAL	64.620,00.-€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
BASE IMPONIBLE	53.850,00.-€
IVA (21%)	11.308,50.-€
TOTAL	65.158,50.-€

Tipo de presupuesto: Estimativo.

Presupuesto base de licitación: sesenta y cinco mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta céntimos (65.158,50.-€).

Base imponible: cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta euros (53.850,00.-€).

Importe del I.V.A. (21%): once mil trescientos ocho euros con cincuenta céntimos (11.308,50.-€).

Valor estimado del contrato: sesenta y cuatro mil seiscientos veinte euros (64.620,00.-€).

Costes indirectos y laborales: No se prevén

Valor estimado anual: cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta euros (53.850,00.-€)

Posibles prórrogas: no se prevén

Posibles modificaciones: máximo, 20%: diez mil setecientos setenta euros (10.770,00.-€)

Método de cálculo aplicado: a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP y a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a



Instituto de Investigación Sanitaria Gregorio Marañón

mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas.

FINANCIACIÓN:

Crédito en el que se ampara: fondos del proyecto e-MidCare, aplicación de la e-Salud en la comunicación y seguimiento de los pacientes diagnosticados de enfermedades inflamatorias inmunomediadas (IMID), financiado mediante Contrato de Colaboración y Patrocinio de Novartis.

Remuneración: íntegra por Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Gregorio Marañón.

PROCEDIMIENTO: procede la licitación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, en tramitación ORDINARIA, conforme al artículo 156 LCSP.

Madrid, a ____ de ____ de 2019.

Fdo: REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CONSTAN FIRMAS EN EL ORIGINAL